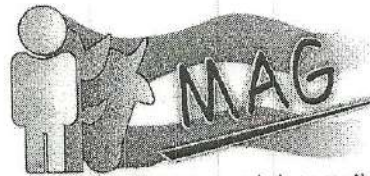


mec



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Agricultura para el desarrollo

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...CINCO.....días del mes de...NOVIEMBRE...del año dos mil doce, el Dr. Horacio Galeano Perrone, en su carácter de Ministro del Ministerio de Educación y Cultura, en adelante MEC, nombrado por Decreto N° 9143/12, con domicilio en la calle Chile N° 719 esquina Eduardo Víctor Haedo de la ciudad de Asunción; y el Abog. Enzo Cardozo, en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, nombrado por Decreto N° 9143/12, con domicilio en la calle Yegros N° 437 entre 25 de Mayo y Cerro Corá de la ciudad de Asunción.

MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 1264/98 General de Educación, que regula la educación pública, privada y privada subvencionada, la Ley N° 81/92; Que establece la estructura orgánica y funcional del MAG, el Decreto N° 10255/79; Que establece las normas por las que se rige la DEA y sus dependencias, el Decreto N° 8693/12, Por el cual se crea la Dirección General de Educación Técnica y Profesional, dependiente del Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa. Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

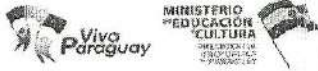
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes, mecanismos de cooperación y coordinación, como así también el de fortalecer acciones



[Handwritten signature]

mec



Agricultura para el desarrollo

interinstitucionales, todo ello en el marco de lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, los procesos de Reforma Educativa y Reforma Agraria Nacional, tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, la formación de talentos humanos calificados para impulsar la producción agropecuaria, la investigación científico-tecnológico-educativa y la vinculación comunitaria efectiva de las instituciones educativas que desarrollan modalidades de educación técnica agraria en el país, en la perspectiva del desarrollo integral sustentable, la integración regional en el MERCOSUR y la globalización.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS REPRESENTACIONES

Las partes convienen que la ejecución del Convenio, será llevado a cabo por intermedio del MAG, que actuará a través de la Dirección de Educación Agraria (DEA) y el MEC a través de la Dirección General de Educación Técnica y Profesional (DGETP).

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

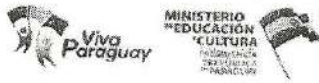
La Comisión Interinstitucional estará integrada por los Directores de la Dirección de Educación Agraria (DEA/MAG) y de la Dirección General de Educación Técnica y Profesional (DGETP/MEC), y cada Dirección podrá designar otros miembros conforme a las necesidades por resolución. La Dirección General de Educación Técnica y Profesional convocará y articulará el trabajo con otras dependencias del MEC para la ejecución de proyectos específicos, de acuerdo a las necesidades.



[Handwritten signature]
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LOURDES KASSINA
Secretaría General

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

mec



Agricultura para el desarrollo

La Comisión Interinstitucional tendrá como función coordinar, asesorar y promover acciones en todos los aspectos requeridos para una eficiente implementación del presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión Interinstitucional serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán establecidas mediante un cronograma acordado por los miembros de la comisión y se llevarán a cabo al menos una vez al mes. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas a pedido de cualquiera de las partes.

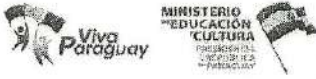
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. Establecer mecanismo de comunicación que favorezcan la cooperación con criterios de eficiencia y eficacia en la gestión técnica, económica y tecnológica, así como de sostenibilidad ambiental, promoviendo un permanente intercambio de conocimientos, ideas, experiencias y propuestas que permita mejorar la calidad de la ofertas educativas.
- b. Promover la formación y capacitación de talentos humanos calificados para el sector agrario.
- c. Gestionar en forma conjunta o independiente, ante organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y/o financiera, recursos necesarios para implementar planes, programas y proyectos, a los efectos de promover la calidad de la educación agraria, en los ámbitos formal y no formal.
- d. Gestionar la obtención de becas en el país o en el exterior, destinadas a los funcionarios, técnicos, docentes y/o estudiantes de las instituciones que implementan la educación agraria.



LOURDES KASSEM
Secretaría General

mec



Agricultura para el desarrollo

- e. Impulsar acciones en el ámbito de la formación, investigación, producción y extensión comunitaria en las instituciones educativas que desarrollan modalidades y especialidades de educación agraria, elaborando y ejecutando proyectos educativos y comunitarios en forma conjunta y coordinada.
- f. Facilitar la concertación de acuerdos para llevar a cabo pasantías, visitas técnicas, prácticas y otras experiencias formativas con estudiantes y/o docentes en organizaciones y empresas agropecuarias, industriales e instituciones de formación agraria del país y del exterior, tanto para la educación formal como no formal.
- g. Establecer vínculos de relacionamiento con empresas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que permitan fortalecer los talentos humanos, los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- h. Establecer un cronograma de acciones para los proyectos a ser implementados.
- i. Promocionar las ofertas educativas en los ámbitos de la Educación Formal y No Formal, actividades conexas y sus proyecciones tanto en el ámbito educacional, como en el empresarial a través de:
 - i. Artículos editoriales en periódicos, revistas y libros,
 - ii. Publicaciones en redes sociales e internet,
 - iii. Notas y comentarios en programas radiales y televisivos.
 - iv. Organización de conferencias, seminarios y otros tipos de eventos.
 - v. Participación en eventos internacionales relacionados a la educación agraria
- j. Los bienes de capital que sean adquiridos o recibidos en donación para la ejecución de los proyectos implementados en el marco del presente Convenio,



EDUARDO RASSELLI
Secretaría General

mec

Viva Paraguay

MINISTERIO
"EDUCACIÓN
"CULTURA
"DEPORTE Y
"RECREACIÓN



Agricultura para el desarrollo

pasarán a formar parte del patrimonio de la institución educativa que figure como receptora final de dichos bienes, en el protocolo correspondiente a cada proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

La elaboración, implementación, ajustes y supervisión de los perfiles profesionales, planes y programas de estudio de las diferentes ofertas formativas de la educación agraria, tanto en el ámbito de la Educación Formal como de la No Formal, deberán realizarse de acuerdo a los siguientes principios:

- a. Los planes y programas de los cursos de educación agraria implementados en el ámbito de la Educación Formal y No Formal, deberán estar autorizados y aprobados por el MEC.
- b. Se ejecutarán acciones conjuntas para actualizar permanentemente el perfil de salida de las diversas ofertas de educación agraria, de manera a responder adecuadamente a las necesidades emergentes en el sector productivo.
- c. Diseñarán mecanismos para fortalecer la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones que imparten la educación agraria.

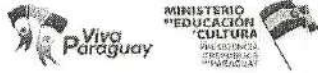
CLÁUSULA SEXTA: DE LAS DOCUMENTACIONES ACADÉMICAS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

- a. El MEC expedirá a los egresados de la Educación Técnica Agraria, en los ámbitos Formal y No Formal, el título y/o la certificación correspondiente a cada nivel, modalidad y especialidad, siempre y cuando hayan cumplido con la totalidad de las exigencias establecidas en el Sistema Educativo Nacional.



[Handwritten signature]

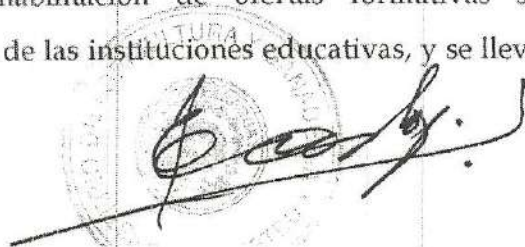
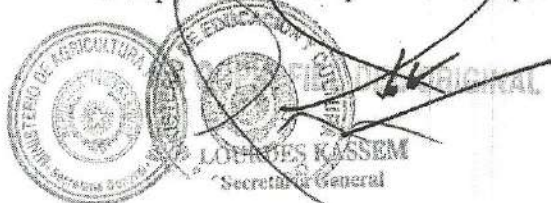
mec



- b. Los Certificados de Estudios, Planillas de Calificaciones y otros documentos de manejo de las instituciones educativas que imparten educación agraria, así como el formato de los mismos, con el logo de ambos ministerios (MAG Y MEC) se adecuaran a las orientaciones vigentes y establecidas en forma conjunta.
 - c. La verificación y visación de los certificados de estudios expedidos por las direcciones de las instituciones que imparten educación agraria serán llevadas a cabo por las supervisiones de apoyo y control administrativo del MEC y MAG. Asimismo, toda la documentación académica y administrativa elaborada en las instituciones serán remitidas para su verificación y control a las supervisiones de apoyo y control tanto pedagógico como administrativo del MEC y Supervisión de la DEA - MAG
- El desarrollo de programas educativos Formal y no formal, que requieran una certificación oficial conjunta, deberán cumplir con los requisitos académicos y normativos propios de cada Ministerio.
- d. Las instituciones que imparten educación agraria deberán dar cumplimiento a las normativas establecidas por el MEC en cuanto al calendario anual de actividades escolares.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS APERTURAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA HABILITACIÓN DE OFERTAS FORMATIVAS

La apertura de instituciones educativas Agrarias, sean esta de gestión oficial, privada o privada subvencionada, se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el MEC. La habilitación de ofertas formativas será independiente del proceso de apertura de las instituciones educativas, y se llevará



MEC



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



Agricultura para el desarrollo

a cabo de acuerdo a criterios técnicos y pedagógicos definidos de manera conjunta entre el MEC y el MAG.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERSONAL

La selección del personal directivo, administrativo, docente y técnico, de las Instituciones Educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada encargadas de la formación general y profesional de la Educación Técnica Agraria, se llevará a cabo de acuerdo a los perfiles profesionales establecidos de manera conjunta por el MEC y el MAG, sobre la base de las normativas vigentes en el Ministerio de Educación y Cultura..

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso con anticipación de no menos de 6 (seis) meses y renovarse de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad firman las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.



[Signature]
Dr. Horacio Galeano Perrone

Ministro

Ministerio de Educación y Cultura



[Signature]
Abog. Enzo Cardozo

Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
LOURDES KASSEM
Secretaría General